

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0011**

**Quito, D.M., 18 de enero de 2023**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dr. John Xavier De Mora Moncayo  
**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero del 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general.

**Que**, el Decreto antes referido en su artículo 5, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, las siguientes: “(...) e) *Aprobar el Catálogo Nacional de Cualificaciones y sus actualizaciones*”.

**Que**, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación publicado en el Registro Oficial Suplemento 899 de fecha 09 de diciembre del 2016, señala: “*Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.- Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional.*”

**Que**, el Código ibídem en su artículo 36 establece: “*Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.- Es el instrumento técnico en el cual constan las familias y perfiles profesionales identificados dentro del marco de cualificación profesional, en función de las competencias necesarias para el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*”

*El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales será referencial para la oferta de capacitación y formación profesional, se diseñará a partir de la metodología de análisis funcional y se organizará por niveles de cualificación y estándares de competencia.”*

**Que**, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 17 manifiesta: “*El ente rector encargado de regular la institucionalidad mecanismos y condiciones del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales será el Comité Interinstitucional del Sistema*

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0011**

**Quito, D.M., 18 de enero de 2023**

*Nacional de Cualificaciones Profesionales.”*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1043 de 9 de mayo de 2020, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece: *“Fusionése por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo.”*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0160 de 21 de agosto de 2020, el Ministerio del Trabajo reformó el *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio del Trabajo, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052 de 28 de marzo de 2017 (...)”*, creando la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales con la misión de *“Dirigir y proponer políticas al sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, promoviendo la capacitación y certificación, para fortalecer y reconocer las competencias del talento humano del país.”*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial ibídem, se establecen dos direcciones, entre las cuales consta la Dirección de Competencias y Certificación, la cual entre las atribuciones y responsabilidades contempla el literal: *“d) Desarrollar y actualizar el Catálogo Nacional de Cualificaciones y sus componentes: competencias susceptibles de ser certificadas (...)”*.

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041 de 25 de febrero de 2021, se resuelve: *“Establecer el procedimiento para la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), el cual será de cumplimiento obligatorio por parte de los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), Operadores de Capacitación (OC), áreas de gestión de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo y demás actores relacionados.”*

**Que**, mediante Resolución No. SO-001-2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 suscrita por el Comité Interinstitucional resuelve: *“Art. 1.- Delegar la atribución de aprobación de perfiles de cualificación profesional y sus actualizaciones e inhabilitaciones en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, al Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo.”*

**Que**, en la Resolución ibídem establece en la disposición general cuarta: *“La aprobación de los perfiles de cualificación profesional para el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y sus actualizaciones, será a través de la emisión de una Resolución suscrita por el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales. Esta Resolución será puesta a conocimiento del Comité Interinstitucional en las sesiones que se llevan a cabo conforme lo establece el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.”*

**Que**, Mediante la Resolución No. MDT-SCP-2022-0424 del 28 de septiembre del 2022,

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0011**

**Quito, D.M., 18 de enero de 2023**

la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales emite la “*Actualización de las Directrices de Generación, Actualización e Inhabilitación de Perfiles de Cualificación Profesional y Esquemas de Certificación e Instrumentos de Evaluación*”.

**Que**, mediante informe técnico de fecha 13 de enero del 2023, la Dirección de Competencias y Certificación emite criterio favorable para la validación y aprobación de los perfiles de cualificación profesional detallados en el mismo, ya que permitirán realizar procesos de certificación y/o capacitación por competencias laborales favoreciendo las condiciones de empleabilidad y mejorando la productividad, al contar con mano de obra calificada.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Aprobar la generación de seis (6) perfiles de cualificación profesional detallados a continuación:

No.	Nombre	Familia
1	ACTIVIDADES DE EXTENSIONISMO RURAL	ACTIVIDADES COMUNITARIAS
2	INSTRUCCIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
3	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN, ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EN TRANSACCIONES INMOBILIARIAS	ACTIVIDADES TIPO SERVICIOS
4	VERIFICACIÓN DE CONTENIDOS CON HERRAMIENTAS DIGITALES Y PERIODÍSTICAS	ACTIVIDADES TIPO SERVICIOS
5	ACTIVIDADES DE ALBAÑILERÍA	CONSTRUCCIÓN
6	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA	CONSTRUCCIÓN

**Artículo 2.** - Aprobar la actualización de dos (2) perfiles de cualificación profesional detallados a continuación:

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0011**

**Quito, D.M., 18 de enero de 2023**

No.	Nombre	Familia
1	CULTIVO DE PRODUCTOS DE CICLO PERENNE	AGRICULTURA Y PLANTACIONES
2	OPERACIONES DE ESCOLTA MOTORIZADA DE DIGNATARIOS	ACTIVIDADES TIPO SERVICIO

**Artículo 3.** - Aprobar la inhabilitación de cuatro (4) perfiles de cualificación profesional detallados a continuación:

No.	Nombre	Familia
1	INSTRUCCIÓN DEPORTIVA	ACTIVIDADES COMUNITARIAS
2	ASESORÍA INMOBILIARIA	ACTIVIDADES TIPO SERVICIOS
3	OPERACIONES DE CONTROL DE TRANSPORTACIÓN PÚBLICA Y COMERCIAL	ACTIVIDADES TIPO SERVICIOS
4	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTA	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación, comunicar sobre el contenido de esta Resolución al Comité Interinstitucional, a la Dirección de Calificación, Certificación y Reconocimiento de Operadores, a los Organismos Evaluadores de la Conformidad y Operadores de Capacitación Calificados por los medios correspondientes.

**Segunda.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Certificación y Reconocimiento de Operadores, realizar la gestión que le corresponde para la aplicación de la presente Resolución.

**DISPOSICION FINAL**

**Primera. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese.-

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0011**

**Quito, D.M., 18 de enero de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. John Xavier De Mora Moncayo  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Copia:

Señora Ingeniera  
Norma Alexandra Pérez Echeverría  
**Especialista de Competencias y Certificación**

ap/dz